



NACIONAL



RESOLUCION 180/1995
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (SAGYP)

Sanidad vegetal -- Exportadores, importadores y/o despachantes de aduana -- Comisión de infracciones en la tramitación de los certificados que expide el Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal -- Sanciones.

Fecha de Emisión: 17/04/1995; Publicado en: Boletín Oficial 21/04/1995

Artículo 1º -- Los exportadores, importadores y/o despachantes de aduana que actúen por cuenta y orden de éstos, cuando efectúen una operación de exportación o importación de productos de origen vegetal o intenten concretarla, utilizando para ello documentos y certificaciones no expedidas oficialmente por el Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal, cuando así correspondiere, serán pasibles de las sanciones prescriptas por el art. 26 del dec. 2266 del 29 de octubre de 1991, sin perjuicio de las acciones penales y/o civiles que pudieren corresponder.

Art. 2º -- Comuníquese, etc.

Solá.

